

Índice

I. EL PRIMER PILAR

Aspectos legales del mecanismo único de supervisión	15
<i>Lucía Arranz Alonso</i>	
I. INTRODUCCIÓN.	15
II. ASPECTOS GENERALES DEL MUS.	15
III. BASE LEGAL	17
1. <i>Limitaciones subjetivas: supervisión prudencial de las entidades de crédito y otras entidades financieras, con excepción de las empresas de seguros.</i>	18
2. <i>Limitaciones objetivas: atribución de tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial</i>	20
3. <i>Limitaciones geográficas: atribución de tareas al BCE</i>	22
4. <i>Limitaciones de gobernanza: atribución de tareas al BCE</i>	23
5. <i>Limitaciones procedimentales: unanimidad</i>	23
IV. PRINCIPIOS DEL MUS.	24
1. <i>Integridad y descentralización</i>	24
2. <i>Independencia.</i>	25
3. <i>Separación de tareas</i>	26
4. <i>Coherencia y respeto al mercado único</i>	27
5. <i>Control democrático.</i>	27
V. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS	29
1. <i>Competencias del BCE.</i>	31
2. <i>Competencias de las ANCs</i>	32
BIBLIOGRAFÍA.	34
La toma de decisiones de supervisión por el Banco Central Europeo: contexto, proceso de adopción y revisión	35
<i>Carmen Hernández Saseta</i>	
I. INTRODUCCIÓN.	35
II. CONTEXTO HISTÓRICO Y JURÍDICO	36
III. SEPARACIÓN ENTRE POLÍTICA MONETARIA Y SUPERVISIÓN	38
1. <i>El Consejo de Supervisión</i>	38
2. <i>Separación organizativa</i>	38

3. Intercambio de información entre las distintas funciones del BCE	40
4. La Comisión de Mediación	41
IV. EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES	42
1. El Consejo de Supervisión: proyectos completos de decisión	42
2. El Consejo de Gobierno: adopción final de decisiones mediante no objeción	43
3. Garantías procesales en la toma de decisiones de supervisión	44
4. Retos y racionalización del proceso de toma de decisiones.	47
V. LA REVISIÓN DE DECISIONES DE SUPERVISIÓN ADOPTADAS POR EL BCE	49
1. Revisión ante el Comité Administrativo de Revisión.	49
A) Naturaleza, composición y organización interna	49
B) Admisibilidad	50
C) El procedimiento ante el Comité Administrativo	52
D) Objeto y ámbito del examen del Comité Administrativo	53
E) Implicaciones prácticas.	54
2. Revisión ante el Tribunal de Justicia	54
VI. CONCLUSIONES.	56
BIBLIOGRAFÍA.	56

La discutible utilización por el BCE de entidades auditoras y consultoras en la inspección *in situ* 57

Manuel Izquierdo-Carrasco

I. ANTECEDENTES Y OBJETO.	57
II. CARACTERIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZAR ESTAS ENTIDADES PRIVADAS COLABORADORAS: VERDADERAS POTESTADES PÚBLICAS CON AMPLIAS FACULTADES DE APRECIACIÓN	60
III. ENTIDADES PRIVADAS COLABORADORAS EN LA SUPERVISIÓN PRUDENCIAL SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO Y DERECHOS FUNDAMENTALES.	64
1. Derechos fundamentales afectados por la actividad de estas entidades	64
A) El derecho a la protección de datos de carácter personal	65
B) La libertad de empresa.	69
C) El derecho a una buena administración: el deber de imparcialidad	69
2. Consecuencia general de la afeción a esos derechos fundamentales: la reserva de ley.	72
IV. LA EXIGENCIA DE UNA EXPRESA PREVISIÓN LEGAL SUFICIENTEMENTE DENSA	72
1. Como muestra, un botón	72
2. Inexistencia de una base legal expresa y sólida en la normativa reguladora del Mecanismo Único de Supervisión	75
3. Previsiones en otra normativa de la Unión en materia de supervisión bancaria	77

4. <i>Una vuelta de tuerca más: no basta una mera previsión legal, sino que es necesaria una regulación suficientemente densa</i>	80
5. <i>La normativa española y las entidades privadas colaboradoras en las labores de supervisión prudencial. Sus consecuencias sobre su posible utilización por parte del BCE en inspecciones in situ sobre entidades de crédito españolas</i>	82
A) La supervisión sobre entidades de crédito como función del Banco de España.	82
B) Previsiones legales que habilitan la participación de entidades privadas en la actividad de supervisión y su alcance: la DA 10. ^a y DA 15. ^a Ley 10/2014.	83
C) Consecuencias de estas previsiones legales sobre la posible utilización de estas entidades por el BCE en inspecciones in situ sobre entidades de crédito españolas.	86
V. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DEL BCE QUE ESTA INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS SUPONE Y SUS LÍMITES: LA DOCTRINA MERONI.	86
IV. CONCLUSIONES.	91
BIBLIOGRAFÍA CITADA	92

II. EL SEGUNDO PILAR

Aspectos legales del Mecanismo Único de Resolución	97
<i>Juan Antonio Ureña Salcedo</i>	
I. INTRODUCCIÓN.	97
1. <i>La mayor transformación institucional desde la Comunidad Económica Europea</i>	99
2. <i>El rescate interno y el rescate externo. El Fondo Único de Resolución, las ayudas públicas y la responsabilidad patrimonial extracontractual.</i>	100
II. EL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.	101
1. <i>La Junta Única de Resolución. Apunte legal sobre su organización, competencia y poderes</i>	102
A) Poderes extraordinarios	103
B) Discrecionalidad técnica prospectiva	107
C) Ejecutividad, control administrativo y judicial.	108
2. <i>Rendición de cuentas democrática, secreto y confidencialidad</i>	110
3. <i>Empleados de la JUR e intervención de terceros privados.</i>	111
III. EL FUR Y LAS AYUDAS PÚBLICAS	113
1. <i>El Fondo Único de Resolución</i>	113
2. <i>Resolución de entidades de crédito y derecho de la competencia. Bail-in/bail-out</i>	114
IV. EL CIERRE DEL SISTEMA. LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	116
V. BIBLIOGRAFÍA CITADA.	120

III. EL TERCER PILAR

La garantía de depósitos	123
<i>M.^a José Bobes Sánchez</i>	
I. INTRODUCCIÓN.	123
II. ANTECEDENTES.	124
III. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS EN LA UNIÓN EUROPEA	125
1. <i>La garantía de los depósitos ante la crisis económica</i>	125
2. <i>El marco jurídico de los sistemas de garantía de depósitos</i>	127
3. <i>Funciones de los sistemas de garantía de depósitos</i>	131
IV. EL SISTEMA EUROPEO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.	133
V. CONCLUSIONES.	137
BIBLIOGRAFÍA.	139

IV. OTRAS CUESTIONES JURÍDICAS

El Sistema Europeo de Supervisión Financiera: la Autoridad Bancaria Europea y la Junta Europea de Riesgo Sistémico.	143
<i>Juan Antonio Ureña Salcedo</i>	
I. INTRODUCCIÓN. EL SISTEMA EUROPEO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA	143
II. LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA.	144
1. <i>Naturaleza y organización de la ABE</i>	144
2. <i>Funciones y competencias de la ABE</i>	147
3. <i>La búsqueda del espacio y las competencias propias</i>	155
4. <i>Sala de Recurso y vías de recurso de los actos de la ABE</i>	157
III. LA JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO	158
1. <i>Organización</i>	158
2. <i>Funciones de la JERS</i>	159
BIBLIOGRAFÍA.	161
Los Bancos nacionales de promoción	163
<i>Giovanni Maria Caruso</i>	
I. INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA ECONOMÍA Y SISTEMA BANCARIO	163
II. LOS CARACTERES DE LOS BANCOS NACIONALES DE PROMOCIÓN ENTRE DIS- CIPLINAS NACIONALES Y LEGITIMACIÓN EUROPEA	164
III. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE INTERÉS GENERAL EUROPEO	167
1. <i>El Fondo Europeo de Inversiones</i>	167
2. <i>Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas</i>	169

IV. LA POSIBLE SUPERACIÓN DEL CRITERIO DEL INVERSOR DE MERCADO Y EL NUEVO PARADIGMA DE «DEFICIENCIA DE MERCADO»: LA EVOLUCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA ECONOMÍA	172
V. LOS BANCOS NACIONAL DE PROMOCIÓN COMO FACTOR DE DESEQUILIBRIO ENTRE LAS ECONOMÍAS NACIONALES.	176
VI. LOS BANCOS NACIONAL DE PROMOCIÓN COMO INSTRUMENTO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EUROPEA	178
VII. BIBLIOGRAFÍA	180
 Pasado y presente de la banca en la sombra y su respuesta normativa	 181
<i>Rafael Marimón Durá</i>	
I. INTRODUCCIÓN.	181
II. CARACTERIZACIÓN INICIAL.	182
1. <i>Perfil operativo tradicional del shadow banking.</i>	183
2. <i>Perfil de riesgo y necesidad de regulación</i>	185
III. RESPUESTA NORMATIVA FRENTE AL <i>SHADOW BANKING</i>	187
1. <i>Inicio y extensión del proceso regulador.</i>	187
2. <i>Medición del fenómeno</i>	188
3. <i>Técnicas y campos de actuación</i>	189
IV. EVOLUCIÓN DEL <i>SHADOW BANKING</i>	192
1. <i>Reducción del Shadow Banking tradicional y desplazamiento hacia el sector de la gestión de activos por fondos</i>	192
2. <i>Recomendaciones de política legislativa en relación con los nuevos riesgos planteados</i>	195
V. NECESIDAD DE PRESERVAR LAS FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	198